ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	**ERCILIA MARIA MONROY SÁNCHEZ**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.".

El decreto mencionado anteriormente también le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: "(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia co los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)".

Así mismo, el Decreto 0381 de 2012 asigna al Viceministerio de Minas entre otras las funciones de "(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.", razón por la cual, desde las direcciones técnicas que soportan dichas funciones corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a este Viceministerio entre otras en: "1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con

los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.”.

Con lo anterior, se apoya en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones ricas en recursos minerales.

Dentro del propósito de promover una actividad minera en el marco de la legalidad, uno de los ejes del programa de gobierno del señor presidente Iván Duque Márquez, se identificó la necesidad de establecer condiciones e instrumentos que incentiven el ingreso y la operación legal de los mineros con vocación de formalización.

Para este fin, el Ministerio de Minas y Energía, atendiendo la función que tiene asignada de diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional, incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) herramientas que brinden opciones para aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la legalidad.

MECANISMO	SOPORTE LEGAL	REQUISITO
Área de Reserva Especial	Art. 31, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020: Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Área libre y demostrar la tradicionalidad. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Contrato de Operación	Art. 221, Ley 685 de 2001.	Título minero vigente y al día.
Legalización de Hecho	Art. 165, Ley 685 de 2001. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Radicadas hasta el 1 de enero de 2005, debían contar con área libre para contratar, cuentan con prerrogativa de explotación hasta que la autoridad minera resuelva de fondo y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Subcontrato de Formalización Minera	Ley 1658 de 2013, Ley 1753 de 2015. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Explotaciones mineras desarrolladas desde antes del 2013 en áreas tituladas, una vez autorizado el subcontrato cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de la licencia ambiental temporal a partir de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.
Legalización de Minería Tradicional	Ley 1955 de 2019, Art. 325. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Solicitudes radicadas antes del 13 de mayo de 2013 y que a la fecha de expedición de la Ley 1955 se encuentren vigentes en la autoridad minera. Cuentan con prerrogativa de explotación y son objeto de licencia ambiental temporal para la formalización.
Requisitos diferenciales para el otorgamiento del Contrato de Concesión para Pequeños Mineros	Ley 1955 de 2019, Art. 326. Decreto 1378 del 21 de octubre 2020. Resolución 0448 del 20 de mayo del 2020 modificada por la resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera.	Área libre, no tengan título minero vigente, soliciten menos de 100 ha. y no se superen las producciones estipulas en el decreto si optan por empezar con exploración con explotación anticipada.

Es así como en el artículo 326 de la referida disposición junto con el Decreto 1378 del 21 de octubre del 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se establecieron los requisitos diferenciales para pequeños mineros para la obtención de un título minero, sin flexibilizar las condiciones básicas de seguridad minera y responsabilidad ambiental.

Así mismo, según lo dispuso el artículo 325 del PND, se busca atender las solicitudes de formalización de minería tradicional presentadas antes del 10 de mayo de 2013, las cuales ascienden a más de 1.000 solicitudes vigentes. En este sentido, la autoridad minera se encuentra adelantando la evaluación de viabilidad técnica de estas solicitudes; considerando a su vez que la legalidad no sólo debe ser minera, sino también ambiental, el PND incluyó normativa para licencia ambiental temporal para la formalización, estudio de impacto ambiental diferencial para pequeños mineros y autorización ambiental para plantas de procesamiento móviles para la obtención de oro libre de mercurio.

Por otra parte, entendiendo que una forma de cerrar los espacios a la ilegalidad es adelantar un seguimiento riguroso a la actividad minera para asegurar operaciones que cumplan estándares técnicos, ambientales y de protección de la vida humana, se logró también que todas las labores mineras legales fueran sujetas de control, incluyendo aquellas que cuenten con prerrogativa para explotar en virtud de las figuras transitorias de camino a la legalidad bajo el amparo de un título.

En virtud del marco establecido en el PND, sumado a los mecanismos anteriormente señalados, a través de los cuales se ofrecen opciones para que los mineros puedan adelantar sus explotaciones mineras en el marco de la legalidad; adicionalmente se encuentran los siguientes:

Ahora bien, en su objetivo de promover la legalidad de la actividad minera, este Ministerio ha adelantado ejercicios de levantamiento de información en distintos territorios para analizar mecanismos de solución a la problemática de operaciones de minería ilegal desde la perspectiva de ofrecer alternativas que den paso para su tránsito hacia la legalidad, y buscar así disminuir el nivel de conflictividad que esta situación genera en los territorios, como por ejemplo, en algunas áreas de municipios PDET. Para ello, se activan procesos de diálogo que abordan los siguientes enfoques, conforme a los mecanismos vigentes:

- ✓ Mediaciones entre titulares y pequeños mineros que se encuentran realizando actividades de explotación en áreas tituladas a terceros , conforme a lo establecido en la normatividad vigente buscando que dichos mineros puedan trabajar bajo el amparo de un título;
- ✓ Procesos generados por demanda de la comunidad minera; y
- ✓ Articulación con la autoridad minera para hacer seguimiento a los trámites en los que se concretan las mediaciones y/o acompañamiento brindado por este Ministerio.

Cabe anotar que en los procesos de dialogo, que implican mediación, se parte de la premisa de la voluntad de las partes y de su intención de llegar a acuerdos, en estos casos, este Ministerio actúa como mediador o facilitador entre el titular minero y el minero que opera sin legalidad. La materialización del acuerdo obtenido en este proceso depende exclusivamente de las partes, y corresponde al Ministerio realizar seguimiento a los mismos, sin ser responsable directo.

En el objetivo de que cerca de 27.000 mineros alcancen su legalidad minera y ambiental al finalizar el cuatrenio, a partir de los diversos mecanismos legales mineros y ambientales

vigentes, incluyendo aquellos creados en el PND, el Ministerio cuenta con el proyecto de inversión "Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional".

Este proyecto se encuentra incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082, cuyo objetivo es generar condiciones de regularidad en la minería de pequeña escala, enfocando su estrategia en dos objetivos específicos que contribuirían en el logro de los resultados esperados, a saber:

1. Aumentar el nivel de conocimiento en normatividad y política minera nacional por parte de las autoridades municipales y departamentales.
2. Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados.

Es así que para el logro del objetivo 2. "Facilitar la implementación de los mecanismos de regularización minero-ambiental entre los titulares y pequeños mineros no regularizados", donde se encuentra la actividad "Apoyar la estructuración técnica, jurídica y económica de las herramientas de regularización entre el titular y el minero de no regularizado", se hace necesario el trabajo con diversas comunidades mineras, así como incorporar las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de legalidad, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva -paz con legalidad.

Lo anterior, a través de la generación de condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de actividad minera legal, y una mejor articulación con el ordenamiento ambiental, así como la aplicación de mejores prácticas ambientales y sociales conforme lo establecen las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Ahora bien, tal como se señala en los Estudios Previos de este contrato de prestación de servicios, la presente contratación se adelanta con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción del viceministerio donde se establece como meta del cuatrienio llevar a la legalidad a 27.000 mineros, dando así cumplimiento a la línea de legalidad establecida en el PND Ley 1955 de 2019, para la cual se hace necesario la implementación de herramientas

jurídicas para el trabajo bajo el amparo de un título establecidas en el marco normativo vigente.

Mencionado lo anterior y de acuerdo al propósito del Ministerio de Minas y Energía, también se requiere acompañamiento para la implementación del modelo de negocio minero y la articulación del programa de fomento minero para el departamento del Chocó. Así las cosas y teniendo en cuenta que el Chocó es uno de los departamentos mineros por vocación, muchos de sus municipios obedecen al desarrollo de la actividad minera, siendo una de los principales renglones de la economía, principalmente de los ubicados en la zona del Atrato y San Juan, por mencionar algunos. La minería de oro a pequeña escala, tanto aluviales como en yacimientos de veta, es una fuente importante de ingresos para los mineros del departamento, especialmente en algunas comunidades y regiones rurales donde las alternativas económicas son limitadas. No obstante, lo anterior, la actividad minera se ve ligada a la coexistencia con otras actividades económicas de la región como: ganadería y agricultura además del entorno paisajístico, generando conflictos de uso de suelo.

Según Catastro Minero Colombiano, a la fecha el departamento del Chocó cuenta con 175 títulos mineros de los cuales 36 están otorgados a Consejos Comunitarios Mayores (Unión Panamericana, Istmina, Medio San Juan, Condoto Iro, Novita) y 1 a la Comunidad Indígena Thamy del Alto Andagueda, De los 175 títulos Mineros vigentes a la fecha, 101 se encuentran en superposición ya sea parcial o total con la reserva forestal Ley 2ª de 1959. Dentro del tránsito a la legalidad encontramos que existen 8 áreas de reserva especial, 10 subcontratos vigentes y 1 subcontrato que se encuentra en trámite. Respecto a las solicitudes de formalización de minería tradicional, encontramos 33 solicitudes de las cuales 15 de ellas no presentan superposición con zona de reserva de Ley 2ª de 1959, 4 más que presentan superposición parcial y 14 que se encuentran superpuestas totalmente. (Fuente ANNA minería).

El derecho a la participación de los grupos étnicos en Colombia se encuentra amparado por el Convenio 169 de 1989 de la OIT, el cual fue introducido en el ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 21 de 1991. En dicho instrumento se consagra el deber por parte de los Estados de disponer espacios de consulta con estas comunidades previo al desarrollo de proyectos, obras, actividades y de la adopción de medidas legislativas y/o administrativas que pudieran llegar a afectarles directamente. Es en ese orden, que resulta de interés del Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento a los acuerdos adquiridos con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del proceso de Consulta Previa de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, contar con una asesoría especializada para construir de manera participativa y bajo el principio de debida diligencia en materia de Derechos Humanos, las alternativas de solución que satisfagan las necesidades identificadas dentro del diálogo intercultural establecido con estas comunidades, con sujeción al marco normativo actual.

Ahora bien, con la necesidad de generar espacios institucionales para la coordinación de acciones encaminadas a la institucionalización de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en desarrollo de las Mesas de Negociación con los representantes de Organizaciones Mineras y los Consejos Comunitarios del Departamento de Chocó, se creó la Mesa de Diálogo Permanente en el departamento del Chocó por parte del Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 9 0603 del 31 de julio de 2013, con el fin de contar con insumos para la definición de los lineamientos para el tratamiento diferencial de las comunidades étnicas dentro de la Política de Fomento Minero en este departamento como en el territorio nacional.

Las comunidades étnicas del departamento de Chocó han manifestado la necesidad de contar con elementos que permitan establecer competencias para el establecimiento de negocios mineros en sus territorios con terceros, ya que de conformidad a la información suministrada por el Catastro Minero Colombiano administrado por la Agencia Nacional de Minería, es una de las zonas del país donde estas comunidades tiene el mayor número de títulos mineros otorgados bajo el amparo del derecho de prelación y de igual manera, de las zonas mineras declaradas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las acciones desarrolladas en la Mesa de Dialogo Permanente del departamento del Chocó y en el territorio, se estableció conjuntamente con los líderes de las comunidades étnicas, fortalecer sus capacidades sociales y empresariales, para construir un modelo de negocio minero partiendo de una caracterización minera del territorio que permita establecer la actividad minera como una de las actividades de la región, pero ejecutada con estándares de sostenibilidad socio ambiental.

Bajo esta perspectiva se llevó a cabo en la vigencia 2020, la contratación de un equipo técnico multidisciplinario con la finalidad de apoyar la construcción participativa de un modelo de negocio minero con enfoque étnico diferencial. Proceso que contó con la participación activa y efectiva de los delegados de las comunidades étnicas de la Mesa

Permanente Minera del departamento del Chocó y representantes de la institucionalidad regional con competencias en la materia.

Como resultado del trabajo realizado, se generaron los siguientes documentos: i) Guía de relacionamiento entre inversionistas y comunidades étnicas y; ii) Esquema General del Modelo de Negocio Minero. Dichos documentos deben ser objeto de un proceso de validación con las comunidades étnicas de base y potenciales inversionistas interesados en participar dentro del modelo, de acuerdo con las priorizaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía. Para ello, se requerirá continuar con una segunda etapa que involucre la citada validación y posterior inicio de la fase de implementación del modelo de negocio minero, a través de un proyecto piloto que involucre el fortalecimiento organizacional de la comunidad étnica beneficiaria, en materia de negociación minera.

Por otro lado, es necesario asegurar que estas comunidades mineras en Chocó continúan su camino de trabajar en el marco de la legalidad. Detener el proceso en este momento puede significar que la actividad ilegal gane terreno. Se anota que es una zona con altos potenciales de oro, son comunidades vulnerables que no dejarán de explotar puesto que la minería es su principal fuente de ingresos, existe un alto incentivo a hacerlo también derivado de los altos precios del oro y si no logran mantenerse en la legalidad pueden ser cooptados por los grupos al margen de la Ley.

Así las cosas y de acuerdo a las acciones planteadas para el departamento del Chocó, se implementará el Programa de Fomento Minero de acuerdo a las funciones que tiene la Dirección de Formalización Minera, es relevante tener en cuenta que “la ANM ejecutará el programa de formalización y fomento minero, de acuerdo con las políticas fijadas por el Min Energía, encaminado al desarrollo de una pequeña y mediana minería rentable financieramente, sostenible ambientalmente, con responsabilidad social y con altos estándares de seguridad minera. Adicionalmente, se fortalecerá la estructura normativa, institucional y operativa para la comercialización de minerales. Para ello, las primeras acciones de Min Energía se concentrarán en metales preciosos, e incluirá el diseño de mecanismos de comercialización de minerales para la minería de subsistencia y de pequeña y mediana escala, basados en buenas prácticas de la trazabilidad de la cadena, considerando especialmente aquellas requeridas por los principales compradores mundiales, y fortaleciendo la implementación de las guías de debida diligencia en la cadena de abastecimiento de minerales de la OCDE (Pacto por la Legalidad)”.

Adicionalmente, (…) "el Gobierno nacional evaluará la creación de una institución, organización o empresa con el fin de asegurar la viabilidad y sostenibilidad de la pequeña y mediana minería, incluyendo los mineros informales en proceso de formalización".

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en virtud de las funciones otorgadas al Ministerio y en particular a la Dirección de Formalización Minera, es importante mejorar el desempeño de las operaciones mineras y fortalecer su estructura empresarial, enfocando su estrategia en dos objetivos específicos que contribuirán en el logro de los resultados esperados a saber:

1. Fortalecer la gestión del conocimiento para toma de decisiones de política: A través de este objetivo se busca tener información y conocimiento del desarrollo del sector minero, de sus dinámicas, preferencias, entorno cultural, prácticas, en fin; un sin número de información que luego de analizarla permitirá tomar decisiones frente a lineamientos de política, estrategias, planes y programas orientados al fortalecimiento del sector minero.

2. Mejorar el relacionamiento y gestión de grupos de interés: A través de este objetivo se busca comprender la naturaleza de los grupos de interés, así como su influencia en el desarrollo y la implementación de estrategias orientadas al fomento del sector minero, entendiendo sus necesidades y particularidades, empoderándolos como actores fundamentales en la gestión del cambio, de tal manera que dichas estrategias generen valor a la actividad minera desde el punto de vista económico, social, ambiental, técnico, entre otras.

Dentro del objetivo 1. "Fortalecer la gestión del conocimiento para toma de decisiones de política", se encuentra la actividad "Diseñar el portafolio de servicios para el modelo de fomento minero", la cual permitirá contar con el apoyo técnico requerido para realizar evaluaciones de las acciones que se adelanten en materia de fomento en el marco de la convocatoria para asignación de recursos por comercialización de mineral sin identificación de origen, así mismo, el análisis técnico del desarrollo de las acciones ejecutadas en el marco del programa de fomento minero y del modelo de negocio para comunidades étnicas, como de los espacios de articulación donde participaría la Dirección de Formalización Minera desde el componente técnico, indicando los compromisos y avances. A través de esta actividad se generará documentos e informes como insumo para lineamientos de política. En este sentido, el gobierno deberá desarrollar estrategias y

mecanismos que permitan fortalecer la gestión del conocimiento para toma de decisiones de política y mejorar el relacionamiento y gestión de los grupos de interés.

Para lo anterior, es de interés prioritario del sector minero que todas las actividades sean desarrolladas y planificadas de manera sostenible, garantizando así un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su conservación, restauración o sustitución, buscando la construcción de una solución estructural que permita aumentar la viabilidad y sostenibilidad mediante un modelo que incentive a los mineros para el establecimiento de modelos de negocio, fortaleciendo sus esquemas financieros y evolucionando hacia mayores escalas de producción que les permita operar de manera autónoma y bajo los estándares deseados.

El nuevo modelo de fomento busca establecer una integralidad para el desarrollo de la actividad enfocada en los siguientes aspectos: 1. Recurso minero; 2. Operaciones y procesos productivos; 3. Gestión ambiental y social; 4. Fortalecimiento de habilidades y competencias del recurso humano; 5. Estructura organizacional hacia modelos empresariales sostenibles; 6. Comercialización, mercados y trazabilidad; 7. Inclusión financiera que permita la financiación de los proyectos.

Para el cumplimiento de los fines establecidos para la Dirección de Formalización Minera, y específicamente para la implementación del modelo de fomento minero, se requieren los servicios profesionales desde el aspecto jurídico étnico enfocado en garantizar los derechos étnicos para la implementación del modelo de negocio minero para las comunidades étnicas entorno a la actividad minera en el departamento del Chocó, así como la articulación para la aplicabilidad en el territorio de los lineamientos para el tratamiento diferencial del Programa de Fomento Minero. Para lo cual se deben diseñar y ejecutar estrategias para la puesta en marcha del modelo, mediante la ejecución de actividades que conduzcan al desarrollo de negocios mineros en el territorio. Algunas de estas actividades incluyen la preparación de material de promoción del modelo, la preparación y asistencia a mesas de trabajo, reuniones, ferias y ruedas de negocios, relacionamiento con comunidades e inversionistas. Adicionalmente, se requiere de los servicios profesionales para el relacionamiento con el territorio y las comunidades mineras coadyuvando a la socialización y entendimiento de la aplicabilidad y funcionalidad del modelo de negocio minero para el departamento del Chocó, enmarcados en la construcción conjunta con los lineamientos para el tratamiento diferencial a través de talleres, capacitaciones y demás espacios de articulación institucional enfocados en garantizar el respeto por los derechos étnicos y demás actividades de relacionamiento con

las comunidades negras, para el desarrollo de negocios mineros, reconocimiento en el sector y acceso a recursos privados y públicos para el desarrollo de las actividades necesarias para el avance de los proyectos mineros.

Se requiere además mantener el relacionamiento con las comunidades étnicas presentes en el departamento y orientarles en la consecución de recursos mediante buenas prácticas de exploración y mineras, así mismo se considera necesario organizar eventos de promoción del modelo de negocio y proyectos mineros para el departamento del Chocó, así como el apoyo desde el componente de relacionamiento con las comunidades negras en la articulación para la elaboración y estructuración de las fichas técnicas y demás documentos que contenga datos relevantes e información requerida por la Dirección de Formalización Minera, en el marco del proyecto de inversión "GENERACION DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL".

Así mismo, es importante contar con un profesional que brinde apoyo en el entendimiento entre la comunidad étnica y la institucionalidad minera en los diferentes espacios que se generen en razón a la implementación del Modelo de Negocio Choco y su respectiva articulación con el programa de Fomento Minero.

Por tal razón, se considera necesario fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Formalización Minera con un profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología o afines, con Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente, con experiencia profesional relacionada mínima de treinta y tres (33) meses en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones y que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en aras de dar cumplimiento en lo establecido en las metas del Proyecto de Inversión "*Generación de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala Nacional",* dada la complejidad e importancia de los asuntos que debe asumir la Dirección de Formalización Minera para materializar e

implementar dichas estrategias, se requiere la vinculación de un profesional con el perfil anteriormente indicado.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

La presente contratación requiere ser contratada por la vigencia del año 2022, es decir hasta el 31 de diciembre, dada la necesitad del presente contrato de poyar actividades de relacionamiento con las comunidades negras, coadyuvando a la socialización y entendimiento de la aplicabilidad y funcionalidad del modelo de negocio económico minero para el departamento del Chocó, así como el apoyo desde el componente de relacionamiento y ambiental con las comunidades negras en la articulación para la elaboración y estructuración de las fichas técnicas y demás documentos que contenga datos relevantes e información requerida por la Dirección de Formalización Minera, en el marco del proyecto de inversión "GENERACION DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL". Así mismo, se requiere durante toda la vigencia apoyar en el entendimiento entre la comunidad étnica y la institucionalidad minera en los diferentes espacios que se generen en razón a la implementación del Modelo de Negocio Choco y su respectiva articulación con el programa de Fomento Minero.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2022 con el PLC debidamente registrado en la plataforma Neón y SECOP II y con el código UNSPSC 93141509: Servicios de análisis o gestión de problemas sociales.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar los servicios profesionales desde el componente jurídico con enfoque étnico y diferencial, para asesorar y apoyar las actividades de relacionamiento con el territorio y las comunidades mineras con el propósito de lograr la implementación y/o funcionalidad del Modelo de Negocio Minero direccionado a las comunidades étnicas del Departamento del Chocó, así como, apoyar y ejecutar la estrategia Ambiental que establezca el Ministerio, en los diferentes departamentos priorizados en los que se encuentren establecidas comunidades étnicas.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional para ejecutar actividades de relacionamiento con las comunidades negras, coadyuvando a la socialización y entendimiento de la aplicabilidad y funcionalidad del modelo de negocio económico minero para el departamento del Chocó, así como el apoyo desde el componente de relacionamiento y ambiental con las comunidades negras en la articulación para la elaboración y estructuración de las fichas técnicas y demás documentos que contenga datos relevantes e información requerida por la Dirección de Formalización Minera, en el marco del proyecto de inversión “GENERACION DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL”. Así mismo, brindar apoyo en el entendimiento entre la comunidad étnica y la institucionalidad minera en los diferentes espacios que se generen en razón a la

	implementación del Modelo de Negocio Choco y su respectiva articulación con el programa de Fomento Minero.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Apoyar desde el componente jurídico los asuntos étnicos en la continuidad de la implementación y funcionalidad del modelo de negocio minero en el Departamento del Chocó, en aras de garantizar la inclusión de derechos étnicos y así mismo apoyar el equipo de la Dirección en asuntos étnicos. **2.** Propiciar escenarios con los consejos comunitarios para dar a conocer el Modelo de Negocio Minero para el departamento del Chocó y divulgar el mismo en otros departamentos de similares características. **3.** Presentar informes de avances que reflejen la evidencia de los espacios en los que participé y apoyé a las comunidades étnicas mineras del país **4.** Fortalecer al Ministerio de Minas y Energía en los diferentes procesos reglamentarios a que haya lugar. **5.** Facilitar el enlace y la gestión en el territorio colombiano entre la institucionalidad minera y las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras del país para la construcción del capítulo con enfoque diferencial étnico, además de los diferentes mecanismos para la regularización minera y ambiental. **6.** Brindar asesoría desde el componente jurídico en materia de asuntos étnicos a la Dirección de Formalización Minera, en los diferentes escenarios que se realicen como Mesas de trabajo, -MINA-, reuniones de Formalización Minero-Ambiental y los

	procesos que se adelanten en virtud de la implementación del Modelo de Negocio Minero **7.** Apoyar con los insumos para emitir las respuestas a las solicitudes y comunicaciones respecto a solicitudes escritas y/ó verbales de asuntos étnicos, Modelo de Negocio Chocó y capítulo étnico. (ACORDADO) **8.** Participar y apoyar las estrategias, acciones, asesorías establecidas para la socialización e implementación del Modelo de negocio minero en el departamento de Chocó **9.** Seguimiento al Plan de Formalización Chocó. **10.** Estructurar las fases de implementación que se llevaran a cabo durante la vigencia 2022 del modelo de negocio minero del departamento de chocó, para dar continuidad con la implementación del modelo y la proyección del mismo en el resto del país. " **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el/la supervisora. **PRODUCTOS O ENTREGABLES.** El contratista presentará los siguientes documentos de conformidad con el siguiente cronograma: **DICIEMBRE 30 DE 2022**: Documento con las acciones adelantadas desde el componente de relacionamiento étnico frente a la continuidad de la implementación y funcionalidad del modelo de negocio minero en el Departamento del Chocó. **DICIEMBRE 30 DE 2022:** Documento que contenga la estructura, análisis y resultados de las fases de la implementación y socialización del modelo de negocio minero del chocó con enfoque étnico

	DICIEMBRE 30 DE 2022: Documento que contenga los resultados y acciones de mínimo cinco (5) asesorías y/o acompañamiento con enfoque étnico." **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades del periodo contra el que se realizará cada uno de los pagos. **2.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. **3.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **4.** Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. **5.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **6.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **7.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **8.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

	9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. **10.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **13.** Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **14.** Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. **15.** Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **16.** Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **17.** Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. **18.** Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. **19.** Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. **20.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de

	2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. **21.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **22.** En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", el Contratista deberá allegar el examen pre-ocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo. **23.** Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. **24.** Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **25.** Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. **26.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	**1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. **3.** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. **5.** Ejercer supervisión y control del contrato. **6.** Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. **7.** Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de **Bogotá D.C**., no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle los proyectos a cargo.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.

2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 85.118.400)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al número indicado en la plataforma SECOP II, con cargo rubro C-2104-1900-8-0-2104013-02 proyecto de inversión, "G*eneración de condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala Nacional*", Código BPIN; 2018011000082, expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado. b. Once (11) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7,401,600)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcional al periodo ejecutado Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

	Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF."

2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del **Coordinador(a) del Grupo de Coordinación para la Gestión Interinstitucional y el Desarrollo de Políticas Mineras** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

	4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes. **6.** Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato. **7.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:**

	Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al proyecto de inversión "*GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL"* incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 40030 del 14 de enero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. **JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En caso de ser necesario el desplazamiento del profesional dentro del territorio nacional, será para apoyar a la Dirección de Formalización Minera en la ejecución actividades de relacionamiento con las comunidades negras, coadyuvando a la socialización y entendimiento de la aplicabilidad y funcionalidad del modelo de negocio económico minero para el departamento del Chocó, así como el apoyo desde el componente de relacionamiento con las comunidades negras en la articulación para la elaboración y estructuración de las fichas técnicas y demás documentos que contenga datos relevantes e información requerida por la Dirección de Formalización Minera, en el marco del proyecto de inversión, en el marco del Proyecto de Inversión "*GENERACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA REGULARIZAR LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA NACIONAL"* incluido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el Código BPIN 2018011000082.

3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, que trata de las modalidades de selección, *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(…)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

 (…)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (…)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma".

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación, el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Título en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología o afines; **(ii)** con Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente; **(iii)** con experiencia

profesional relacionada mínima de treinta y tres (33) meses en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia y Número del proceso	Objeto de la Contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
2021 GGC No. 487 DE 2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1975566&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Prestar los servicios profesionales de relacionamiento con el territorio y las comunidades mineras coadyuvando a la socialización y entendimiento de la aplicabilidad y funcionalidad del modelo de negocio minero para el departamento del Chocó enmarcados en la construcción conjunta con los lineamientos para el tratamiento diferencial a través de talleres, capacitaciones y demás espacios de articulación institucional enfocados en garantizar el respeto por los derechos étnicos y demás actividades de relacionamiento con las comunidades negras.	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El Ministerio, pagará el valor del Contrato, así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de mayo de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado; b. Seis (6) pagos mensuales iguales cada uno por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcional al periodo ejecutado. c. Un último pago correspondiente a los días del mes de diciembre de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado.	$50.160.000	Profesional en Derecho con Especialización en derecho minero energético o en administrativo o en derecho constitucional o su equivalente, con experiencia profesional mínima de cuarenta (40) meses, relacionada con las comunidades en el departamento del Chocó, en servicios de asesoría jurídica, representación judicial o extrajudicial, apoyo jurídico, garantía o respeto a los derechos humanos o de relacionamiento

GGC-061-2021 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2162845&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos	Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente en el desarrollo de actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en especial, de los procesos del proyecto de inversión apoyo a las acciones de control de la explotación ilícita de minerales en el territorio nacional.	12 meses	$7.644.000	$ 35.200.000	(i) Título profesional en Derecho (ii) Titulo de especialización en la modalidad de posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales y Derecho Contractual y/o Derecho público y /o Gestión Publica u otras afines, o su equivalente en experiencia profesional relacionada y (iii) Experiencia profesional relacionada superior a treinta y dos (32) meses en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA GGC No. 105-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1698065&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	Prestar los servicios profesionales jurídicos para apoyar a la Dirección de Minería Empresarial en la estructuración de procesos de contratación y liquidación de convenios y / o contratos que resulten necesarios en el fortalecimiento de la actividad minera del proyecto de inversión "Mejoramiento de la competitividad para el desarrollo del sector minero a nivel Nacional ", así como en el ejercicio de las actividades del ciclo de generación de las regalías..	336 (Días) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado. b. Once (11) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($8.487.200) incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.	$ 94.103.733	Título en derecho Posgrado: En la modalidad de maestría en Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal y/o Derecho Público y/o Regulación Minero-Energética y/o afines o su equivalencia en experiencia profesional relacionada. Con Cuarenta y dos (42) meses de experiencia en temas de contratación estatal, o seguimiento a la etapa precontractual, contractual y pos contractual de proyectos, o asesoría jurídica a entidades públicas o privadas y/o afines.

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

VIGENCIA Y NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR	PERFIL EXIGIDO
2021 SGR-515-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245360&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM	Prestar servicios profesionales en GET en la evaluación del componente jurídico de los informes de recursos y reservas, proyección de actos administrativos y demás documentos requeridos para la fiscalización de títulos mineros.	El plazo de ejecución del contrato será HASTA DE 9 MESES Y 15 DÍAS. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2021	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.018.065), o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato (…)	$66.671.617	Título Profesional en Derecho. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar. Experiencia profesional mínima de veintiocho (28) meses en evaluación de títulos mineros y/o proyección de actos administrativos y/o elaboración y/o presentación de trámites jurídicos
2021 ANM-022-2021 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1638904&isFromPublicArea=True&isModal=False	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM	Prestar servicios profesionales para asesorar la OAJ en elaboración de conceptos jurídicos, respuesta a peticiones, revisión de actos administrativos y reglamentarios, así como las demás actuaciones jurídicas y de planeación relacionadas con la gestión de la Dependencia.	El contrato será por 346 días calendario. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000), o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio	$103.800.000	Título profesional en derecho en Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas de conocimiento relacionadas con las obligaciones a ejecutar. La especialización podrá ser homologada atendiendo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1011 del 24 de noviembre de 2016 más un mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente las necesidades a satisfacer
2020 ANM-228-2020 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1240769&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM	Prestar servicios profesionales para revisión jurídica en definición de comunidades en el trámite de regularización y seguimiento de obligaciones y demás trámites jurídicos que surjan del procedimiento.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($6.100.000), o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato (…)	$46.970.000	Título Profesional en Derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en derecho minero, medio ambiente o administrativo, homologable por dos años (24 meses) de experiencia relacionada. Tarjeta Profesional de Abogado. Experiencia profesional mínima de Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a ejecutar

2019 ANM-105-19 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.698425&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM	Prestar sus servicios profesionales como Abogado para asesorar a la Oficina Asesora Jurídica en la atención de consultas, derechos de petición, proyectos de ley y actos administrativos relacionados con las actividades de fortalecimiento de la pequeña y mediana minería a nivel nacional.	El plazo de ejecución del contrato de siete (7) meses y catorce (14) días. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	La agencia pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos hasta SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($7.018.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato (…)	$52.401.522	Título profesional en Derecho. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas de conocimiento relacionada con las obligaciones a ejecutar. Tarjeta, matrícula profesional, licencia, etc. Experiencia profesional de mínima veinte (20) meses relacionada con la elaboración de conceptos y/o derechos de petición y/o proyección y/o revisión de actos administrativos y/o proyectos de ley y/o análisis y/o interpretación y/o derecho minero y/o ambiental.

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de $6.100.000 y $8.487.200.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del Contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del Contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.401.600),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 85.118.400),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: Si [X] No

Formación académica:

Profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología o afines.

Posgrado: en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente.

Tarjeta profesional: Si [X] No []

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Mínimo de treinta y tres (33) meses en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR01, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el analisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Retraso en las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Ministerio de Minas/Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y revisión mensual de los informes presentados por el contratista	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. (si aplica)

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas",* del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. Persona Natural o Jurídica a contratar.

10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**MILVIO MINOTA TERÁN**
10.2 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Derecho con especialización en Derecho Constitucional con más de treinta y tres (33) meses en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera.
Firma Responsable: _____ **Nombre: ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ** **Cargo: Directora de Formalización Minera**	
11. Certificación del Ordenador del Gasto	
11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural

	MILVIO MINOTA TERÁN, sin necesidad de la recepción de propuestas.

Firma Responsable: _____

Nombre: JULIÁN EDUARDO PÁEZ GIL

Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)